

Convocatoria: Fomento de la digitalización del control de los usos del agua urbana en redes de abastecimientos de municipios menores de 20.000 habitantes

DOCUMENTO	Orden de 30 de noviembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la digitalización del control de los usos del agua urbana en redes de abastecimientos de municipios menores de 20.000 habitantes en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
ÁMBITO	Inversión 3 y componente 5
PERIODO PRESENTACIÓN	Por determinar.
ENTIDAD CONVOCANTE	Junta de Andalucía

OBJETO DE LA ORDEN

Esta subvención tiene por objeto la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para llevar a cabo, en municipios menores de 20.000 habitantes, inversiones en la digitalización de los sistemas de abastecimiento para la mejora de la eficiencia, permitiendo detectar de forma precoz fugas, roturas y filtraciones en esas redes.

BENEFICIARIOS

- Municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos.
- Entidades Locales Autónomas.
- Las personas jurídicas que sean operadores, en cualquier tipo de modalidad de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, de los servicios de abastecimiento en uno o varios términos municipales, tanto en el supuesto de la prestación de dichos servicios en régimen de gestión directa, con expresa inclusión de los consorcios públicos y cualquier otra corporación de derecho público relacionada con la gestión del ciclo del agua.

Requisitos específicos.

- Municipios, entidades locales autónomas, y personas jurídicas que sean operadores que tengan asumida la competencia en materia de abastecimientos, **con una población de derecho inferior a 20.000 habitantes a 1 de enero de 2022** en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- b) Presenten proyectos que fomenten la mejora de la digitalización del ciclo urbano del agua de los sistemas de abastecimiento en esos municipios, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Tipo A, Intervenciones específicas de mejora en la eficiencia y digitalización:

- **A.1** Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización centradas en las infraestructuras de captación del agua o puntos de entrega para el uso público y en especial, sobre las captaciones directas al dominio público hidráulico, tanto superficiales como subterráneas.
- **A.2** Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización sobre cualquier elemento del sistema de abastecimiento, incluyendo redes de distribución, acometidas de interés público que afecten a una pluralidad de personas usuarias, que en conjunto fomenten a su vez la telegestión y la telelectura del sistema. Las dos tipologías de actuaciones podrán complementarse con las actuaciones estructurales necesarias para la implantación de las actuaciones de mejora de la eficiencia proyectadas, incluyendo reparaciones y mejoras técnicas en los sistemas de abastecimiento, que permitan, entre otras actuaciones, el incremento de volúmenes tratados, la disminución de pérdidas, la correcta sensorización de los elementos anteriormente citados, así como todas las herramientas de comunicaciones necesarias para el desarrollo de las mismas, y en especial, aquellas destinadas a la implantación de tecnologías de la información Internet of Things (IoT).

Tipo B: Elaboración/actualización o mejora de plataformas o sistemas de información y herramientas digitales en relación con el tratamiento, la reutilización de datos obtenidos de las actuaciones tipo A y la puesta en valor de toda la información generada de forma que permita una mejor gestión interna del ciclo urbano del agua y que se fomente la transparencia en la gestión del ciclo urbano del agua en el ámbito territorial de proyecto, fomentando la mejora de la eficiencia, el incremento de volúmenes tratados, la disminución de las pérdidas de agua, la mejora en la gestión de las infraestructuras de tratamiento, todo ello también para situaciones ordinarias como para la gestión de los sistemas en episodios de precipitación, fomentando el avance de la gestión hacia una gestión inteligente del ámbito urbano del proyecto (Smart city) y la ciberseguridad de cualquiera de los sistemas de gestión existentes o que se vayan a desarrollar en el marco de los proyectos incluidos en el ámbito de la presente convocatoria.

PRESUPUESTO

- **Porcentaje máximo de la subvención:** 100% del coste total del presupuesto subvencionable del proyecto.
- **La cuantía máxima de la subvención** será de 100.000€ por proyecto (Actuaciones TIPO A+TIPO B).
- **Período de ejecución material:** entre 1 de febrero de 2020, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en artículo 5, y como máximo el 1 de junio de 2026.
- **Período de 5 años de destino de los bienes al fin concreto.**
- **No se exige la aportación de fondos propios.**

REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- **No serán admisibles los gastos contraídos antes del 1 de febrero de 2020** y a partir del 1 de junio de 2026.
- La financiación podrá aplicarse a los siguientes **costes de material inventariable**:
 - ✓ El coste de compra, leasing, renting y adquisición de cualquier activo material e inmaterial, incluida la adquisición de equipos, sensores, software, aplicaciones informáticas, equipamientos tecnológicos, gestión y mantenimiento de servidores o almacenamiento de información on line, destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido, mediante la correspondiente factura o documento acreditativo y su respectivo justificante de pago, siempre que tengan relación directa con la ejecución de las actividades y no exista otra financiación para las mismas.
 - ✓ Los arrendamientos de instalaciones y de material inventariable serán financiados mediante la presentación del correspondiente contrato y factura o documento similar y su respectivo justificante de pago. Además, se deberá presentar un cuadro de amortización en el que se detalle el cálculo realizado para obtener la imputación al proyecto objeto de ayuda.
 - ✓ Los softwares o aplicaciones informáticas desarrolladas en el marco del proyecto no podrán generar ingresos económicos para la entidad salvo que estos se destinen al mantenimiento y mejora de la propia aplicación sin llegar a generar en ningún caso un beneficio económico para la entidad.
- La financiación podrá aplicarse a los siguientes **costes de material fungible**:
 - ✓ Aquellos gastos de material fungible adquirido siempre que este esté directamente vinculado a la actividad objeto de la ayuda.
 - ✓ Asimismo, tendrán consideración de fungible aquellos materiales adquiridos cuyo periodo de vida útil no supere el cronograma de ejecución aprobado para el proyecto y así quede justificado por la entidad.
 - ✓ Serán financiados mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto y su respectivo justificante de pago.
- También serán financiados otros costes no contemplados en los anteriores apartados que se deriven de la actuación y que sean necesarios para su ejecución, incluyendo, en su caso, los **gastos de operación o mantenimiento de las actuaciones durante el tiempo de ejecución del proyecto**.
- **Costes indirectos, hasta un máximo de 4 %**.
- También podrá ser financiable el gasto derivado de la **revisión de cuenta justificativa por el auditor**, en caso de que lo haya, hasta un límite de un 5 % de la ayuda concedida.
- Posibilidad de compensar gastos subvencionables hasta el 15%.
- **No serán subvencionables**:
 - a) El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) y demás impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación, compensación o exención.
 - b) Los impuestos personales sobre la renta.
 - c) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
 - d) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
 - e) Coste de adquisición o arrendamiento de terrenos utilizados para la actuación.
 - f) Seguros suscritos por el solicitante.
 - g) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras asociadas a las actuaciones o instalaciones hasta la fecha de puesta en marcha.
 - h) Cualesquiera costes financieros.
 - i) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
 - j) Proyectos que hayan sido subvencionados por otras órdenes de ayudas.

- k) Los proyectos que no cumplan con el principio DNSH serán directamente excluidos de la valoración, al ser este cumplimiento requisito indispensable para la financiación de cualquier proyecto con cargo al PRTR.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Solicitud electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25315.html>

Documentación a presentar junto a la solicitud:

Documentación Administrativa	Documentación técnica
<p>1º Documento donde las entidades solicitantes se comprometen a conceder los derechos y los accesos necesarios.</p>	<p>1º Memoria técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ principales necesidades, objetivos, alcance y planificación de las actividades en las que se descomponen, así como el importe de subvención solicitada, dentro de los límites marcados en la presente orden, incluyendo la descripción de las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad y mantenimiento de las actuaciones, incluyendo un presupuesto y programación durante los primeros cinco años de actividad una vez finalice el plazo de ejecución de las actuaciones y la remisión de la información asociada a la Consejería competente en la materia.
<p>2º Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas.</p>	<p>2º Cuestionario de autoevaluación según modelo establecido en el Anexo II de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se presentará un análisis DNSH respecto a los seis objetivos medioambientales para la actividad solicitada. A fin de evaluar que el proyecto no ocasiona a lo largo de todo su ciclo de vida, incluyendo su ejecución y el impacto de sus resultados, un perjuicio significativo, directo o indirecto, a los objetivos medioambientales de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, se deberá presentar, además, un análisis de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del
<p>3º Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar.</p>	
<p>4º Declaración de ausencia de conflicto de intereses(DACI).</p>	
<p>5º Certificado acreditativo del operador que preste los servicios de abastecimiento, en el caso de gestión directa, o del titular del servicio en el caso de gestión indirecta, del compromiso de que se dispondrá de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco años de actividad tras la finalización del proyecto, así como el envío de la</p>	

<p>información sobre los usos del agua que se le requiera por la Secretaría General del Agua.</p>	<p>principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01). Este análisis se cumplimentará atendiendo tanto a la citada Guía como al Reglamento de Taxonomía, así como al resto de normativa que se considere relevante para cada objetivo evaluado.</p>
<p>6º Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de los entes locales en cuyo ámbito territorial se ejecute el proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por esta orden. ○ Las actuaciones subvencionables y las previsiones estimadas de las dotaciones presupuestarias o tarifarias para llevarlas a cabo. ○ Cualquier otro compromiso que permita el aseguramiento de este concepto. 	
<p>7º Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.</p>	

CONTENIDO:

Valoración de solicitudes (Máximo 100 puntos):

Criterios	Actuación
<p>Criterio 1- Aseguramiento del cumplimiento de los objetivos establecidos en el PERTE: 50 puntos</p>	<p>1.La actuación mejorará la reducción de pérdidas con respecto a la situación anterior a la ejecución de la misma: 35 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mayor o igual a un 10%: 35 puntos ▪ Menor del 10%: 0 puntos <p>2. Fomento de la transparencia en el conocimiento de los usos del agua: 15 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Compromiso de notificación del consumo en la redacción de los Planes Hidrológico: 3 puntos. ▪ Compromiso de publicación de los consumos en la página web: 3 puntos. ▪ Notificación de consumos a la administración hidráulica: 3 puntos.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Existencia y buen funcionamiento de totalizador en los últimos 5 años: 3 puntos. ▪ Justificación de notificación de vertidos o alta en GICA autocontroles en los últimos 3 años: 3 puntos.
<p>Criterio 2- Innovación Tecnológica en los sistemas de abastecimiento municipal: 30 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Implantación de sistemas de control remoto y telemetría para mejorar la gestión del sistema de abastecimiento. (10 puntos) ▪ Automatización de los procesos de la planta potabilizadora para disminuir los costes operativos. (10 puntos) ▪ Implantación de fuentes de energía alternativas para mejorar la eficiencia energética (10 puntos)
<p>Criterio 3- Contribución a los objetivos del Reto Demográfico: 10 puntos</p>	<p>A) Renta media por persona y municipio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El indicador del municipio solicitante se encuentra por debajo de la media de los municipios andaluces menores de 20.000 habitantes (2 puntos). - En otro caso (0 puntos). <p>B) Ratio número de parados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El indicador del municipio solicitante se encuentra por encima de la media de los municipios andaluces menor de 20.000 habitantes (2 puntos). - En otro caso (0 puntos). <p>C) Densidad de población en el municipio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El indicador del municipio solicitante se encuentra por debajo de la media de los municipios andaluces menores de 20.000 habitantes (4 puntos). - En otro caso (0 puntos). <p>D) Porcentaje de población mayor de 65 años:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El indicador del municipio solicitante se encuentra por encima de la media de los municipios andaluces menores de 20.000 habitantes (2 puntos). - En otro caso (0 puntos)
<p>Criterio 4- Grado de Maduración de las actuaciones: 10 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actuaciones finalizadas antes de la fecha de publicación de esta convocatoria (10 puntos).

	<ul style="list-style-type: none">Actuaciones que no se encuentran iniciadas (0 puntos).
--	--

DOCUMENTOS DE INTERÉS Y ENLACES

Bases Regulatorias:

- https://www.juntadeandalucia.es/boja/2023/236/BOJA23-236-00031-18681-01_00293761.pdf